

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ENERO 2017

NOTAS DE DESGLOSE

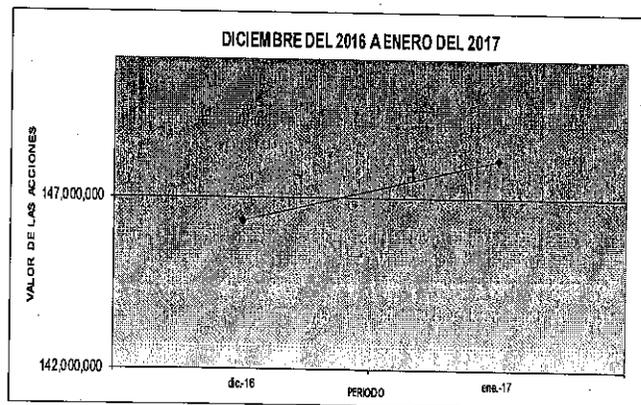
A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE ENERO 2017.

Al cierre de enero del 2017, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$148'109,077, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2016 por la cantidad de \$146'320,446, refleja un incremento de \$1'788,631, que representa una utilidad del 1.22 % en su valor.

Serie	Acciones	Precio	Total
AMEX A	3'449,376	13.16000	45'393,788
AMEX L	7'318,350	13.14000	96'163,119
SITES B-1	538,387	12.17000	6'552,170
Total			148'109,077

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2016 a enero del 2017.

MES	VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES	UTILIDAD	PERDIDA
dic / 16	146,320,446		
ene / 17	148,108,077	1,788,631	
SUMA ACUM DE ENERO DEL 2017		1,788,631	
UTILIDAD ACUM DE ENERO DEL 2017		1,788,631	



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de enero del 2017.

A-2.- CONCESIONARIOS.

El saldo de esta cuenta por \$47'599,288, refleja un decremento del 12.91% en comparación con lo registrado al cierre de diciembre de 2016, a continuación se muestra la variación.

DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACIÓN
\$54'656,057	\$47'599,288	(7,056,769)

A-3.- CLIENTES.

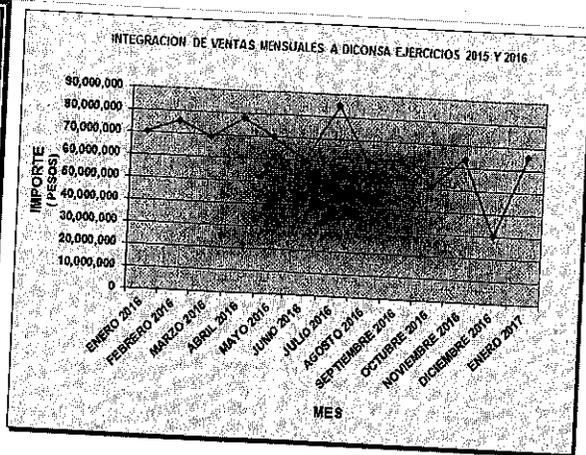
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACIÓN
I) DICONSA	\$96'128,570	\$93'286,645	\$(2'841,925)
II) Otros Clientes	\$707,595	\$357,883	\$(349,712)

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de enero de 2017 con el de diciembre de 2016, se muestra un disminución de \$(2'841,925), que representa el 2.95%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de enero 2016 – enero 2017 se integra a continuación:

INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICONSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017	
MES	IMPORTE A PESOS
ENERO 2016	70,292,018
FEBRERO 2016	75,495,650
MARZO 2016	68,829,869
ABRIL 2016	77,689,432
MAYO 2016	69,611,925
JUNIO 2016	59,760,398
JULIO 2016	84,848,995
AGOSTO 2016	80,596,548
SEPTIEMBRE 2016	62,017,759
OCTUBRE 2016	51,149,648
NOVIEMBRE 2016	63,917,726
DICIEMBRE 2016	30,116,089
ENERO 2017	65,974,823



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$357,883 corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

OTROS CLIENTES	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION
a).-Dependencias Oficiales	89,101	77,977	(11,124)
b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc.	617,877	279,289	(338,588)
c).-Sector Salud	617	617	0
TOTAL	\$707,595	\$357,883	\$349,712

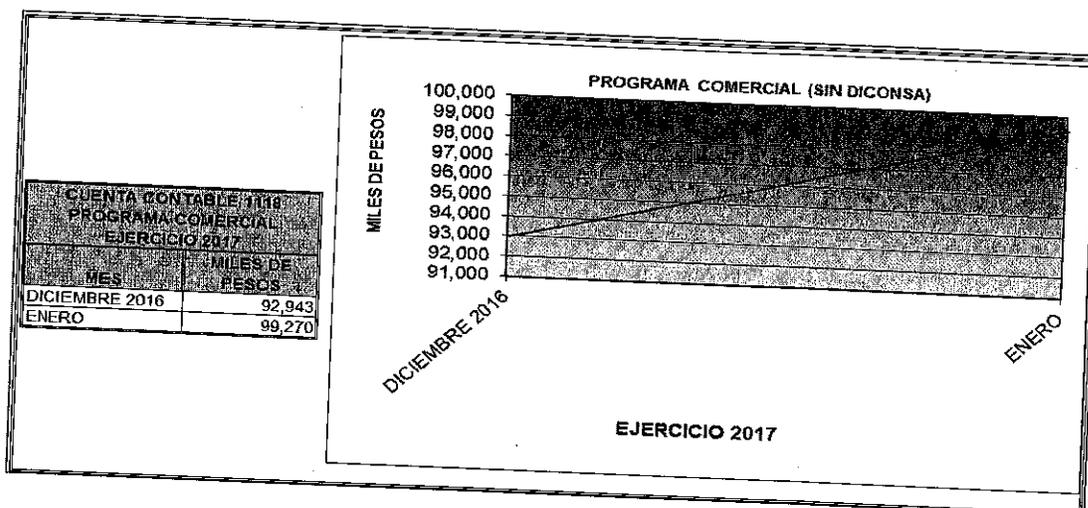
- a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Coahuila por \$3,961, Sonora por \$64,944, Jalisco por \$2,376 y Chiapas por \$6,696.
- b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de enero de este año y la integración por centro de trabajo se presenta en los estados de Nuevo León por \$11,993, Tamaulipas \$3,168, San Luis Potosí por \$1,584, Sinaloa por \$62,164, Sonora por \$648, Colima por \$1,188, Nayarit por \$1,980, Guanajuato

por \$10,374, Oaxaca por \$6,441, Yucatán por \$5,148, Guerrero por \$2,737 y Valle de Toluca por \$171,864.

c) Sector Salud.- "No hay operación en enero 2017, existe un saldo en clientes por \$617 que corresponde a diciembre 2016"

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.

Al 31 de enero del 2017, se presenta en la Gráfica siguiente la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al cierre del ejercicio 2016:



El saldo de este rubro al cierre del mes de enero por \$99'270,178 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

PROGRAMA COMERCIAL	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION
a) S.S.A.	399,170	473,581	74,411
b) Dependencias Oficiales	9'314,759	12'574,256	3'259,497
c) D.I.F.	4'499,029	8'019,967	3'520,938
d) Sector Privado	73'614,317	73'513,652	(100,665)
e) Diversos	5'116,148	4'688,722	(427,426)
TOTAL	\$92'943,423	\$99'270,178	\$6'326,755

- a) Corresponde a la facturación de leche comercial a la Secretaría de Salud en los centros de trabajo de Nuevo León por \$202,233, San Luis Potosí por \$246,032, Sinaloa por \$3,097, Baja California Sur por \$22,219.
- b) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios en los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal como son; Nuevo León por \$1'669,083, Tamaulipas por \$73,265, San Luis Potosí por \$302,165, Coahuila por \$(279), Chihuahua por \$446,588, Sonora por \$128,038, Durango por \$144,755, Baja California Sur por \$126,041, Colima por \$1'081,965, Jalisco por \$3,192, Zacatecas por \$579,604, Nayarit por \$154,782, Guanajuato por \$211,353, Aguascalientes por \$106,478, Michoacán por \$205,126, Oaxaca por \$41,266, Yucatán por \$143,541, Tabasco por \$186,586, Veracruz por \$755,890, Quintana Roo por \$1'459,387, Guerrero por \$242,351, Campeche por \$89,968, Querétaro por \$147,991, Metropolitano Norte por \$3'235,435, Morelos por \$111,783, Puebla por \$262,060, Metropolitano Sur por \$70,378, Hidalgo por \$518,427 y Tlaxcala por \$77,037.
- c) Entregas de productos del Programa Comercial al D.I.F. por los centros de trabajo de Coahuila por \$7'635,037, Durango por \$8,064, Jalisco \$3,359, Guanajuato por \$96, Zacatecas por \$21,924 y Valle de Toluca por \$351,487.
- d) Es la facturación al mes de enero del presente por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la de diciembre de 2016 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION
Nuevo León	234,302	224,855	(9,447)
Sonora	84,284	130,298	46,014
Sinaloa	116,617	116,614	(3)
Coahuila	9,101	4,005	(5,096)
Chihuahua	47,612,799	47,614,916	2,117
Baja California	246,446	261,533	15,087
Durango	8,155	7,598	(557)
Zacatecas	35,244	27,252	(7,992)
Colima	77,813	90,736	12,923
Guanajuato	1,724	3,236	1,512
Nayarit	5,638	1,707	(3,931)
Jalisco	4,992,480	5,129,774	137,294
Michoacan	124,349	16,390	(107,959)
Guerrero	5,674	38,243	32,569
Oaxaca	0	35,719	35,719
Yucatán	39,304	18,424	(20,880)
Campeche	212,167	206,286	(5,881)
Queretaro	77,503	91,228	13,725
Metropolitano Norte	6,087,112	6,086,143	(969)
Morelos	64,527	64,527	0
Valle de Toluca	8,929,483	7,412,945	(1,516,538)
Metropolitano Sur	6,649,595	5,931,223	(718,372)
TOTAL	\$73,614,317	\$73,513,652	\$(100,665)

e) La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial, de complemento de sabor para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION
Nuevo León	16,491	14,637	(1,854)
Tamaulipas	8,117	3,138	(4,979)
San Luis Potosí	8,430	10,277	1,847
Coahuila	1,292	480	(812)
Chihuahua	1,162	1,175	13
Sinaloa	4,227	14,706	10,479
Sonora	12,539	18,327	5,788
Durango	82,861	48,088	(34,773)
Baja California Sur	781	390	(391)
Baja California	27,643	23,491	(4,152)
SUBTOTAL	\$152,513	\$184,708	\$(28,195)
Colima	263,658	210,678	(52,980)
Zacatecas	531,178	421,795	(109,383)
Nayarit	441,287	520,864	79,577
Guanajuato	117,664	125,083	7,419
Aguascalientes	426,771	275,574	(151,197)
Michoacán	35,475	32,011	(3,464)
SUBTOTAL	\$6,211,205	\$6,184,157	\$(27,048)
Oaxaca	4,532	16,626	12,094
Yucatán	72,593	81,777	9,184
Guerrero	235,079	234,107	(972)
Tabasco	1,538	4,535	2,997
Quintana Roo	154,785	178,539	23,754
Campeche	(668)	(668)	0
SUBTOTAL	\$67,869	\$516,336	\$(448,467)
Queretaro	88,498	150,717	62,219
Metropolitano Norte	574,397	655,511	81,114
Morelos	288,149	165,925	(122,224)
Puebla	78,088	57,655	(20,433)
Metropolitano Sur	405,385	249,119	(156,266)
Hidalgo	258,550	286,205	27,655
Valle de Toluca	580,912	580,650	(262)
Tlaxcala	21,564	8,139	(13,425)
SUBTOTAL	\$2,903,541	\$2,633,311	\$(270,230)
TOTAL	\$56,116,148	\$4,688,722	\$(51,427,426)

f) Partes Relacionadas o Vinculadas

Liconsa, S.A. de C.V. y Diconsa, S.A. de C.V., tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas entidades poseen una acción, en el caso de Liconsa con Diconsa por \$1,000.00.

Derivado de esta relación, parte del producto de leche de abasto social y comercial que Liconsa produce es vendida a través de las tiendas que Diconsa opera a nivel nacional, derivado del convenio celebrado entre ambas empresas para tal fin. Por esta razón, Liconsa tiene un saldo por cobrar a Diconsa de \$93'286,645 al 31 de enero de 2017.

Al cierre de enero de 2017 en el rubro de pasivo se refleja la cantidad de \$102'559,786.11 por una obligación que se tiene por la entrega de producto terminado del Programa Inclusión Social "PROSPERA" perteneciente a la Secretaría de Salud.

Otras Dependencias del Sector Público.

Derivado de la relación comercial de Liconsa, se tiene registrado contablemente en las Cuentas por Cobrar Programa Comercial y en Otras Cuentas adeudos a cargo de las entidades y dependencias de los Gobiernos en sus tres niveles con cifras al 31 de enero de 2017 por la cantidad de \$ 17'711,024.73, que se desglosa de la manera siguiente:

Dependencia	Importe
Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F)	10'279,256.80
I.M.S.S.	5'032,519.17
SUPERISSSTE	2'399,131.76
Secretaria de Salud	117.00
Total	17'711,024.73

Es importante mencionar la conciliación que se efectúa entre ambas partes con cifras al 31 de diciembre de 2016 es verificada y revisada por la firma de auditores externos, como lo vienen realizando en cada ejercicio fiscal.

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	ANTIGÜEDAD	CONCEPTO
Jalisco	237,411	464,689	Jul.2016-Ene.2017	a).-Siniestro de leche
Jalisco	882,786	882,786	Nov.2010	a).-Robo de leche
Aguascalientes	172,810	172,810	Jul.2011	a).-Siniestro pipa con Leche Fresca
Metropolitano Sur	79,727	245,650	Sept.2016- Ene.2017	a).-Robo lechería
Metropolitano Norte	415,239	427,300	Oct.2016-Ene.2017	a).-Robo lechería
Metropolitano Norte	565,410	565,410	Feb.-Nov.2016	a).-Siniestro Vehículo
Oficina Central	0	0		b).-Leche en polvo de importación fuera de norma
Guanajuato	0	0		a).-Siniestro de Leche
Valle de Toluca	73,404	73,404	Jul.2016	a).-Siniestro Vehículo
Colima	35,579	35,579	Junio-Oct.2016	a).-Siniestro de Leche
Oaxaca	42,455	42,455	Dic.-2016	a).-Robo leche
Chiapas	93,170	93,170	Ago.-2016	a).-Siniestro Vehículo
Chiapas	0	22,469	Ene-2017	a).-Robo dinero
San Luis Potosí	195,907	195,907	Dic-2016	a).-Siniestro de Leche
Tamaulipas	163,196	104,648	Dic.2016	a).-Robo dinero
Michoacán	0	0		a).-Siniestro Vehículo
TOTAL	\$2,957,094	\$3,326,277		

- a) Importes en trámite ante las compañías aseguradoras.
- b) Producto en proceso de recuperación con proveedores del extranjero.

A-6.- DEUDORES DIVERSOS

El saldo de este rubro al 31 de enero de 2017 comparado al 31 de diciembre de 2016, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION
a) Funcionarios y Empleados	3'089,005	4'342,516	1,253,511
b) Adeudos de luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles	374,461	334,355	(40,106)
c) Otros	95'084,409	34'890,446	(60'193,963)
TOTAL	98'547,875	39'567,317	(58'980,558)

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

1.-Gastos a comprobar (viáticos)	1'259,369
2.-Compras menores	326,254
3.-Seguro de vehículos	27,130
4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos	48,962
5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros.	2'558,966
6.- Venta de Leche UHT	121,835
TOTAL	34'542,516

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de enero de 2017, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2016 es la siguiente:

3

DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACION DIC 2016/ ENE 2017
\$463,363	\$1'259,369	\$796,006

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de enero de 2017 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2017.

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de enero de 2017 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2017.

b) En la subcuenta de adeudos de Luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles se registran los compromisos pendientes de pago; para el presente mes la Gerencia Metropolitana Sur reconoció contablemente un importe de \$216,374 por concepto de adeudos de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles. Es importante señalar que también registró en Cuentas de Orden \$7'717,103, que corresponde al adeudo que se tiene con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que se encuentra sujeto a revisión y depuración, por lo que al cierre de enero 2017 continúa pendiente de pago.

La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de enero de 2017, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas

de Orden por un importe de \$6'433,071 correspondiente al periodo comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$117,981.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un decremento por (\$60'193,963) comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2016, y su integración es la siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	VARIACIÓN
Principalmente, Recursos Fiscales (SEDESOL), faltante de leche en centros de acopio a cargo de personal adscrito al Programa Guanajuato; así como diferencias en inventarios, cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc.	95'084,409	34'890,446	(60'193,963)

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 31 de enero de 2017, el saldo de este rubro suma un importe de \$161'855,389 integrándose como se señala a continuación:



MES	IMPORTE	CONCEPTO
Abril de 2016	23'726,048	Saldo a favor que se solicitó su devolución ante la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos el día 15 de noviembre de 2016 con número de folio DC971600008092, la cual fue autorizada su devolución el día 15 de febrero de 2017.
Agosto de 2016	5'895,795	Remanente del saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de enero de 2017.
Septiembre de 2016	24'943,776	Saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de enero de 2017.
Octubre de 2016	11'790,348	Saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de febrero de 2017.
Noviembre de 2016	53'466,662	Saldo a favor que se solicitará su devolución en el mes de febrero de 2017.
Diciembre de 2016	11'549,114	Saldo a favor que se solicitará su devolución en el mes de marzo de 2017.
Enero de 2017	24'845,119	Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración.
Enero de 2017	5'638,527	IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes febrero 2017.
TOTAL	161'855'389	

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL.

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su importe al 31 de enero del 2017 es por la cantidad de \$1'540,283.

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte

días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de enero del 2017 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

Gastos de Padrón de Beneficiarios	279,065
Gastos de Distribución	302,776
Gastos de Administración	763,876
Gastos de Fabricación	194,566
Gastos de Centros de Acopio	0
Gastos de Venta	0
Gastos de Operación de Lecherías	0
TOTAL	\$1,540,283

A-9.- RECURSOS FISCALES

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento a la Entidad con oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, que el presupuesto con Recursos Fiscales que le ha sido autorizado para el ejercicio 2017 es de \$2,844.3 millones, desglosado de la siguiente manera:

- a) Para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social \$1,202.6 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero del año 2017, por lo que en dicho mes se recibieron \$144.3 millones.

b) Para la adquisición de la leche nacional \$1,641.7 millones, etiquetados para ser entregados por parte de la S.H.C.P. a partir del mes de enero 2017 y; de conformidad con el calendario autorizado en enero se recibieron \$492.5 millones.

c) Para inversión física no se autorizaron recursos fiscales para el ejercicio 2017.

A-10.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas en el mes de enero 2017 ascendieron a 6,620 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$ 97'298,124 situación que permitió obtener ingresos adicionales tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

	Litros/Sobres/Kgs. (miles)	IMPORTE
Leche Frisia	2,848	26'292,665
Leche en polvo Institucional	199	1'883,032
Leche en polvo DICONSA	84	805,248
Leche en Polvo Saborizada	22	201,238
Leche Semidescremada	368	2'660,181
Leche Fluida Institucional U.H.T.	1,231	15'617,700
Maquila Multivitaminicos Vita Niño	0	0
Maquila Micronutrientes Nutrivida	0	0
Complementos Alimenticios	0	0
Subproducto Crema (kilogramos)	1,868	49'838,060
TOTAL	6,620	\$ 97'298,124

A-11.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

El total de leche nacional adquirida en enero 2017 ascendió a 42'326,979 litros con un importe de \$ 257'230,112 que está integrado de la siguiente manera:

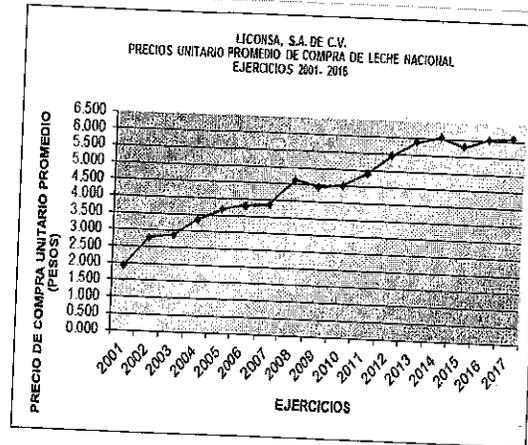
ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO 2017		
CENTROS DE TRABAJO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE (\$) 1/
LECHE FRESCA		
P. A. S. CHIHUAHUA	7,949,308	47,877,333
G. E. COLIMA	80	461
G. E. JALISCO	23,242,249	141,627,203
P. A. S. ZACATECAS	1,623,198	9,988,512
P. A. S. GUANAJUATO	2,797,784	17,222,415
P. A. S. AGUASCALIENTES	1,770,215	10,965,533
G. E. MICHOACÁN	1,702,579	10,155,724
G. E. OAXACA	664,950	3,951,828
P. A. S. CHIAPAS	455,420	2,774,689
G. E. VERACRUZ	1,271,960	7,493,961
P. A. S. CAMPECHE	260,704	1,573,763
G. E. QUERÉTARO	178,969	1,074,660
GERENCIA METRO. NORTE	54,439	331,533
GERENCIA METRO. SUR	311,100	1,923,213
P. A. S. HIDALGO	44,024	269,284
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA	42,326,979	257,230,112
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE EN POLVO	0	0
TOTAL COMPRAS DE LECHE NACIONAL	42,326,979	257,230,112

1/ PAGO A PRODUCTORES

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2001 al mes de enero 2017, se muestra a continuación:

3

EJERCICIO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE	PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO
2001	24,901,321	48,519,437	1.948
2002	95,055,259	265,179,593	2.790
2003	183,145,856	525,514,550	2.869
2004	149,947,060	502,529,552	3.351
2005	278,414,158	1,025,592,008	3.684
2006	446,983,532	1,701,971,952	3.808
2007	382,459,269	1,480,519,321	3.871
2008	609,513,105	2,823,134,203	4.632
2009	631,528,120	2,818,556,019	4.463
2010	697,374,017	3,151,675,660	4.519
2011	706,772,518	3,468,304,423	4.907
2012	712,629,255	3,888,788,318	5.457
2013	897,677,694	4,103,637,059	5.882
2014	778,486,205	4,711,121,175	6.052
2015	864,854,313	5,020,416,937	5.805
2016	687,902,304	4,157,560,010	6.044
2017	42,326,978	257,230,112	6.077



1/ INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.

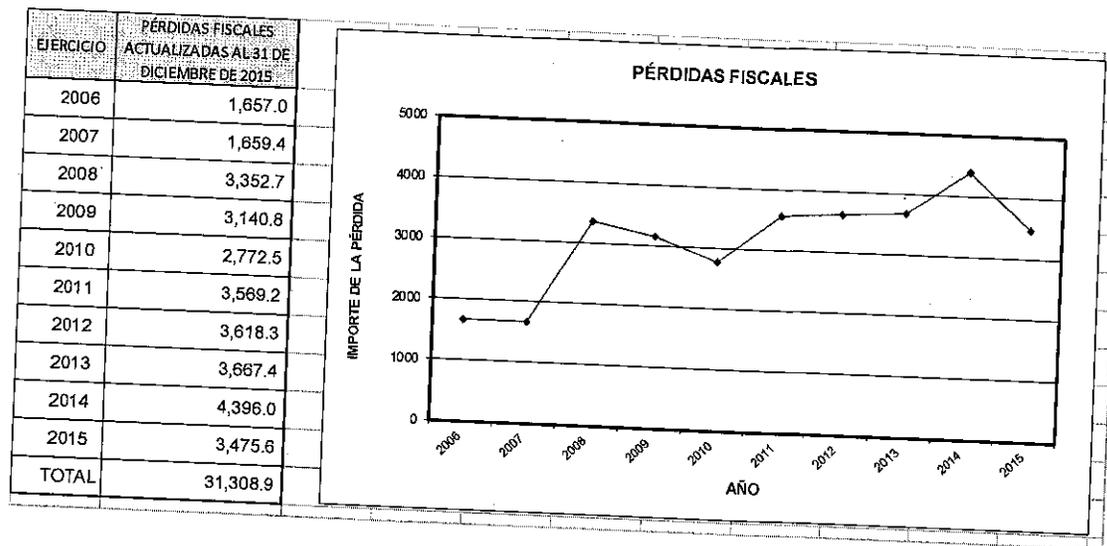
EL 2017 EL PERÍODO ES EL MENSUAL DE ENERO

A-12.- PÉRDIDAS FISCALES

La declaración anual complementaria del Impuesto Sobre la Renta por el año 2015 fue presentada por Liconsa vía electrónica al Servicio de Administración Tributaria el 28 de Junio de 2016, determinando una pérdida fiscal de \$3,475'571,157.00 (4,281.7 millones de pesos histórica y 4,396.0 actualizada para 2014). Las pérdidas actualizadas acumuladas, pendientes de amortizar al 31 de diciembre del año 2015 suman 31,308.9 millones de pesos, en apego a las disposiciones establecidas en el 4° párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La integración anual de las pérdidas acumuladas, se muestra a continuación:

3



A-13.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes en 2016 y para los años anteriores, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el Boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la Entidad; por lo que los pagos al

3

personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realiza el especialista en la materia hasta el año 2015, tiene como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de Agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 12 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere en la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año siguiente y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

".....las Entidades sujetas al Apartado "A" deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados", emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación; siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable".

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), estableció la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2016 de la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficio a los Empleados", la cual se homologa con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC-19); por lo que se modifican las bases y resultados en su elaboración y presentación, siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

- Una entidad debe reconocer un pasivo cuando existe una obligación presente, formal o informal de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
- Se modifican las bases para identificar los beneficios por terminación laboral.
- El rubro de beneficios Post-Empleo se integra por
 - El Pasivo (Activo) Neto Proyectado se modifica a Pasivo (Activo) Neto por Beneficios Definidos (PNBD), adecuando su presentación
 - Se reconoce la Obligación por Beneficio Definido (OBD)
 - Se readecúan los componentes y presentación del Costo Neto del Periodo quedando como la suma del Costo del Servicio, más el Interés Neto, más el Reciclaje de Remediciones; es decir, se deberán reformular los saldos

iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD)

-Se elimina la opción de diferimiento del OBD

-Se reconocen las Ganancias o Pérdidas del Plan (Remediciones) y presentarse en Otro Resultado Integral (ORI) y su reciclaje posterior a través de la vida laboral.

La nueva NIF D-3 define criterios claros de revelación, las cuales varían en función al tipo de beneficio y al tipo de entidades de que se trate.

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el estudio actuarial para el año 2017, por parte del perito en la materia, por lo que una vez que nos sea proporcionado se efectuará el registro contable.

El resultado del Estudio Actuarial realizado por un perito en la materia para el año de 2016, se muestra a continuación:

Año 2016		Total
Reserva estimada al 31 de diciembre de 2016		\$ 90'183,505
Disminución del pasivo por pagos de beneficios realizados a empleados en 2016		(2'923,866)
Efecto neto de cambios en la NIF D-3 vigente a partir de 2016		1'168,601
Pagos por liquidaciones en el año 2016 que no afectaron cuentas de balance (Pasivo)	a)	0
Reserva real al 31 de diciembre de 2016		88'428,240
Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD)		\$ 76'069,506
Activos del Plan (AP)		0
Ganancias y Pérdidas del Plan (GPP) reconocidas en Otro Resultado Integral (ORI)		0
Obligación por Beneficio Adquirido (OBA)		\$ 52'835,473
Activo (Pasivo) Neto por Beneficios Definidos (ANBD o PNBD)		\$ 76'069,506
Costo Neto del Periodo		\$ 14'113,999

3

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 31 de Enero de 2017 es por \$95'603,377.00.

Con base a las nuevas disposiciones que han sido señaladas anteriormente, para el año 2016 fue necesario reformular los saldos iniciales del estudio actuarial y reconocer la Obligación por Beneficios Definidos (OBD), importe que deberá ser registrado en estados financieros y como complemento del Costo Neto del Periodo determinado.

Para el año de 2016 Liconsa, S.A. de C.V., obtuvo un resultado contable positivo, por lo que en apego a la NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales permanece el registro del estudio actuarial tanto en cuentas de gastos como de resultados; adicionalmente y considerando la modificación en el procedimiento de determinación establecido en la nueva norma NIF D-3 "Beneficio a los Empleados", fue reconocido para el año 2016 el incremento que durante cinco años no se había registrado contablemente de la prima de antigüedad, por lo que fue aplicado en cuentas de resultados un importe de \$77'267,242.

Es importante señalar que en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental vigente para 2016, prevalece la obligación de cancelar el incremento en cuentas de pasivo como en cuentas del estado de resultados realizadas en el año, siempre y cuando su registro contable no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable (pérdida contable).

Durante el mes de Diciembre de 2015, fue cancelado el importe de \$32'264,584, registrado contablemente de la provisión del pasivo laboral determinado en el estudio actuarial, considerando el resultado contable negativo (pérdida) que se determinó para dicho ejercicio, en apego a las disposiciones establecidas en el numeral 4 de la Norma

de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), por lo que Liconsa no reconoció el importe correspondiente al Costo Neto del Periodo determinado en el Estudio de Valuación Actuarial, toda vez que su registro contable implica el incremento del resultado desfavorable.

Por lo anterior, la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados, fue afectado únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio de 2015 por \$3'093,078; es decir, no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por el importe de \$32'264,584; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable de la provisión (pasivo) de la cuenta de obligaciones laborales, es registrado únicamente cuando la Entidad obtiene utilidad contable en el año, tomando como base los importes determinados por el perito en materia actuarial; la falta de reconocimiento del estudio actuarial en los años en que se ha obtenido pérdida contable, ha originado en algunos Centros de Trabajo que los saldos contables al 31 de Diciembre de 2015 y de años anteriores no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su respuesta con el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

"- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos".

(a) Por lo señalado en párrafos anteriores y con la finalidad de atender de manera estricta las disposiciones que han sido dictadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Subdirección de Contabilidad General en Liconsa, registró adicionalmente para el año 2015 en cuentas de resultados el importe de \$116,681 correspondiente a las aplicaciones (bajas) de personal en los Centros de Trabajo que carecían de saldo contable en cuentas de pasivo.

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL.

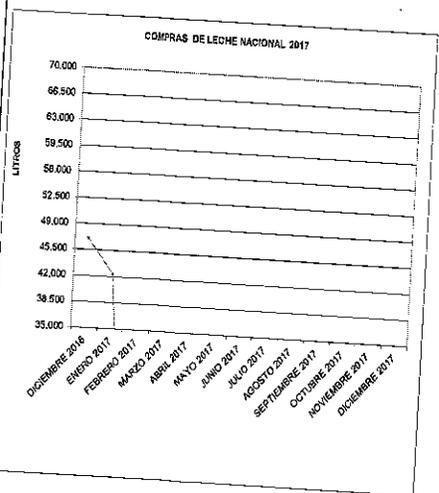
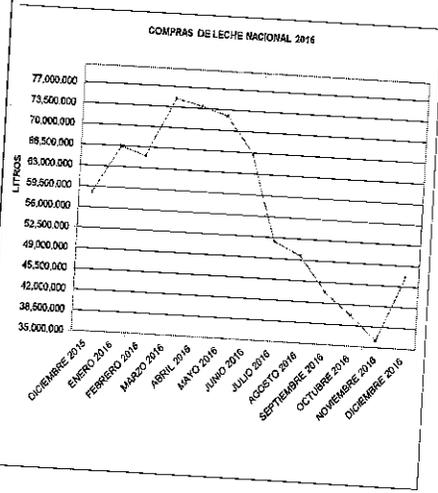
La integración de las compras y gastos de la leche nacional de enero 2017, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL ENERO 2017			
LECHE NACIONAL	LITROS	IMPORTE	COSTO UNITARIO
LECHE FRESCA			
CAPTACIÓN	42,326,979	218,823,924	5.1698
INCENTIVOS		38,406,189	0.9074
SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS		257,230,112	6.0772
FLETES		17,003,717	0.4017
MAQUILAS		12,739,709	0.3010
GASTOS CENTROS DE ACOPIO		5,794,073	0.1369
SUBTOTAL GASTOS		35,537,499	0.8396
TOTAL LECHE FRESCA	42,326,979	292,767,612	6.9168
TOTAL LECHE NACIONAL	42,326,979	292,767,612	6.9168

A-15.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

A continuación se presenta la integración de las compras de leche nacional a productores mensual, del ejercicio 2016 y enero 2017.

LICONSA, S.A. DE C. V.						
INTEGRACIÓN MENSUAL COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL						
2016 vs. 2017						
MES	2016			2017		
	Litros Equivalentes	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado	Litros Equivalentes	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado
ENERO						
LECHE FRESCA	66,442,934	402,481,171	6.0577	42,328,979	257,230,112	6.0772
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	66,442,934	402,481,171	6.0577	42,328,979	257,230,112	6.0772
L.D.P.ESTANDAR						
FEBRERO						
LECHE FRESCA	65,019,773	393,821,729	6.0570			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	65,019,773	393,821,729	6.0570			
L.D.P.ESTANDAR						
MARZO						
LECHE FRESCA	74,991,774	454,316,349	6.0582			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	74,991,774	454,316,349	6.0582			
L.D.P.ESTANDAR						
ABRIL						
LECHE FRESCA	73,884,272	446,762,023	6.0468			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	73,884,272	446,762,023	6.0468			
L.D.P.ESTANDAR						
MAYO						
LECHE FRESCA	72,488,453	437,951,357	6.0417			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	72,488,453	437,951,357	6.0417			
L.D.P.ESTANDAR						
JUNIO						
LECHE FRESCA	66,298,439	400,014,779	6.0339			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	66,298,439	400,014,779	6.0339			
L.D.P.ESTANDAR						
JULIO						
LECHE FRESCA	51,804,869	310,750,982	5.9985			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	51,804,869	310,750,982	5.9985			
L.D.P.ESTANDAR						
AGOSTO						
LECHE FRESCA	49,752,048	298,603,479	6.0018			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	49,752,048	298,603,479	6.0018			
L.D.P.ESTANDAR						
SEPTIEMBRE						
LECHE FRESCA	43,782,554	264,088,878	6.0318			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	43,782,554	264,088,878	6.0318			
L.D.P.ESTANDAR						
OCTUBRE						
LECHE FRESCA	40,230,182	243,641,146	6.0582			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	40,230,182	243,641,146	6.0582			
L.D.P.ESTANDAR						
NOVIEMBRE						
LECHE FRESCA	36,136,927	219,000,914	6.0603			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	36,136,927	219,000,914	6.0603			
L.D.P.ESTANDAR						
DICIEMBRE						
LECHE FRESCA	47,070,099	286,117,204	6.0785			
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	47,070,099	286,117,204	6.0785			
L.D.P.ESTANDAR						
TOTAL						
LECHE FRESCA	687,902,304	4,157,580,011	6.0438	42,328,979	257,230,112	6.0772
L.D.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA	687,902,304	4,157,580,011	6.0438	42,328,979	257,230,112	6.0772
L.D.P.ESTANDAR						



1/ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN PAGO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICONSA

A-16.- QUIEBRA TÉCNICA.

El indicador financiero nos muestra el riesgo de una posible quiebra técnica al cierre de enero de 2017 ya que el resultado obtenido, se ubicó en 54.07%.

Este porcentaje se incrementa conforme avanza el ejercicio presupuestal, debido a que en el segundo semestre de cada ejercicio se dejan de recibir recursos fiscales por parte del Gobierno Federal y solo se consideran los recursos generados por la operación de la empresa.

Cabe mencionar que esta situación se revierte en los primeros meses del siguiente año, al recibir los recursos fiscales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La vigilancia del Indicador Financiero al que hace mención la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 229 con respecto a la quiebra técnica. A la fecha el Indicador se presenta en la Cédula "19" de los Estados Financieros.

Las causas que afectan a Liconsa y por las que se puede encontrar en quiebra técnica son las siguientes:

- a) La venta del litro de leche del Programa de Abasto Social se mantuvo del 28 de noviembre del 2011 al 23 de julio del 2015 a un precio de \$4.50 y a partir del 24 de julio 2015 se incrementó a \$ 5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro, y el costo de producción al 31 de diciembre del 2016 considerando los gastos de operación fue de \$8.12 y de enero 2017 es de \$ 8.25 por litro. A partir del 1° de mayo del 2016, se implementó una política de descuento de establecer un precio de venta de \$1.00 por litro de leche del Programa de Abasto en 151 municipios con un índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango,

Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

- b) La tonelada de Leche en Polvo de Importación que es adquirida en el extranjero, en promedio por kilogramo fue de 2.4717 dólares en el ejercicio 2016 y en el mes enero 2017 fue por 2.4797 dólares, por ello el tipo de cambio de los pagos en los periodos señalados, fue de \$18.2361 pesos en el ejercicio 2016 y de \$21.6652 pesos por dólar en el mes de enero 2017.
- c) Se anexa integración de las compras de leche nacional de los últimos cinco años.

Ejercicio	Miles de Litros	Miles de Pesos
Ejercicio 2013	697,678	4'103,637
Ejercicio 2014	778,486	4'711,121
Ejercicio 2015	864,854	5'020,417
Ejercicio 2016	687,902	4'157,560
Enero 2017	42,327	257,230

Acciones que se pueden implementar por parte de la Administración de Liconsa, S.A. de C.V., para evitar que se ubique en la característica de quiebra técnica en el corto plazo:

- a) Obtener la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Coordinadora de Sector, para que sean autorizados a Liconsa recursos adicionales por un monto de 174.2 millones de pesos originados por la compra de leche nacional excedentaria en el ejercicio 2015.
- b) Realizar los trámites ante las instancias correspondientes y efectuar la enajenación de acciones telefónicas de América Móvil, autorizados por el Consejo de Administración.

- c) Continuar con el intenso programa de austeridad institucional que ha sido implementado, coadyuvando a presentar resultados positivos en los estados financieros.

A-17.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.

Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF)", que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

A-18.- COMPRA DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR ENERO 2017.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento

3

de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, por lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras enero 2017 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

A-19.- DIFERENCIAS DE INVENTARIOS

a).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios, diferencias de 2013.

Diferencia Almacén de Materia Prima LECHE FRESCA	Faltante	Neto Pesos
P.A.S. Chihuahua	116,402.00	116,402.00
P.A.S. Zacatecas	5'693,793.17	5'693,793.17
P.A.S. Guanajuato	16'617,272.06	16'617,272.06
Total	\$22,427,467.23	\$22,427,467.23

En la cuenta de Deudores Diversos están registradas contablemente las diferencias señaladas en el cuadro anterior, como sigue:

Del total faltante en el inventario de Materia Prima correspondiente al P.A.S. Chihuahua se solicitó aclaración, el cual determinó que la diferencia fue originada por una báscula mal calibrada según Acta de Hechos y Acta Administrativa levantada en el Centro de Acopio Julimes, de la situación se solicitó al Órgano Interno de Control mediante oficio DFP/MCT/1097/2013 del 05 de agosto de 2013 que emitiera su opinión; La diferencia fue registrada contablemente el

3

mes de diciembre de 2014 con la Póliza de Diario No. 84. Se emitió oficio DFP/MCT/695/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, el cual nos responde OIC con oficio número: 20/143/116/2015 que no es suficiente la información para llevar a cabo un adecuado análisis y externar su opinión, se envían oficios DFP/MCT/885/2015 el 27 de marzo de 2015, DFP/MCT/1262/2015 el 14 de mayo de 2015, DFP/MCT/533/2016 el 12 de febrero de 2016 y DFP/MCT/2737/2016 el 17 de agosto de 2016 al P.A.S. Chihuahua, para envío de la documentación requerida por el OIC en el oficio mencionado, la cual está pendiente.

Respecto al P.A.S. Zacatecas mediante oficio GPASZ/LCM/0740/2013 de fecha 22 de Octubre de 2013, envía la integración y documentación inherente a la operación de los Centros de Acopio, además de mencionar en Acta de Hechos elaborada el 18 de octubre de 2013 que desde Enero de 2006 hasta Junio de 2013 se ha acumulado la diferencia por mermas la cual le indicaban administrativamente que la permitida es del 1%, situación que fue del conocimiento del Órgano Interno de Control mediante oficios DFP/MCT/1097/2013 del 05 de agosto de 2013 y DFP/MCT/1610/2013 del 28 de octubre de 2013, en espera de su resolución. La diferencia fue registrada contablemente el mes de diciembre de 2013 con la Póliza de Diario 33 en base al procedimiento de la toma física de inventarios. Se emite oficio DFP/MCT/695/2015 de fecha 05 de marzo de 2015, el cual nos responde OIC con oficio número: 20/143/116/2015 que no es suficiente la información para llevar a cabo un adecuado análisis y externar su opinión, se envían oficios DFP/MCT/886/2015 el 27 de marzo de 2015, DFP/MCT/1263/2015 el 14 de mayo de 2015, DFP/MCT/532/2016 el 12 de febrero de 2016 y DFP/MCT/2738/2016 el 17 de agosto de 2016 al P.A.S. Zacatecas, para envío de la documentación requerida por el OIC en el oficio mencionado, la cual está pendiente.

Con relación a la diferencia determinada en el P.A.S. Guanajuato, el importe total fue registrado contablemente el mes de noviembre de 2014 con la Póliza de Diario 28, se emitió Dictamen en Materia Contable y denuncia ante el Ministerio Público en contra de los Jefes de los Centros de Acopio de Juventino Rosas, San Felipe y Valle de Santiago. Solicitando mediante oficio PASGTO/GP/BFRB/694/14 al Órgano Interno de Control continuidad para fincar, en su caso responsabilidades a los servidores públicos involucrados, además de los oficios PASGTO/GP/LMLA/686/16 del 17 de noviembre de 2016 y PASGTO/GP/LMLA/776/16 a la Unidad jurídica para su resolución y autorización de traspasar el saldo de la cuenta a Trámite Legal, la cual está pendiente.

Diferencia Almacén de Productos Terminados	Faltante	Neto Pesos
P.A.S. Sinaloa	284,921.70	284,921.70
TOTAL	\$284,921.70	\$284,921.70

El faltante del P.A.S. Sinaloa detectado, por \$284,921.70 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos 70/100 M.N.), fue registrado contablemente el mes de julio de 2013 con la Póliza de Diario 29; Con fecha 26 de enero de 2015, el Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica presentan denuncia ante la PGR imponiendo una sanción económica en contra del C. Alejandro Martínez Cervantes de \$301,421.51 (Trescientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 51/100 M.N.) por agravio y el juicio se encuentra en proceso para deslindar responsabilidades, se envió oficio GPS/0464/2016 del 11 de noviembre de 2016 a la Unidad Jurídica para su resolución de traspasar el saldo a la cuenta de Trámite Legal, la cual está pendiente.

3

b).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios al 30 de junio de 2016.

En la Gerencia Estatal Veracruz, se solicitó aclaración al OIC mediante oficio DFP/MCT/2999/2016 del 06 de septiembre de 2016, por el faltante de Leche Fresca de 16,853 lts. registrado contablemente en la póliza de diario No. 483 de fecha 29 de Junio de 2016 en la cuenta 1110 Funcionarios y Empleados a cargo del C. Joaquín Vázquez Méndez por \$ 110,233.85 (Ciento diez mil doscientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.), dicha diferencia correspondía a una leche acidificada devuelta por Control de Calidad de la Gerencia Metropolitana Sur, la Gerencia Estatal de Veracruz acordó la reposición total de la leche fresca en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016 con la "Asociación Productores de Leche de Acajete, S.C. de R.L." soportando documentalmente su respuesta en el oficio GEV/FJVM/728/2016, por lo que el cargo realizado ha sido totalmente aclarado y no existe faltante alguno de Leche Fresca, el abono fue registrado contablemente con la Póliza de Diario No. 424 del 31 de Agosto de 2016. La documentación se encuentra en revisión del OIC para su proceso y resolución.

Asimismo P.A.S. Hidalgo y P.A.S. Baja California no han enviado la documentación soporte de sus resultados, con fecha 26 de julio la Dirección de Finanzas y Planeación emitió los oficios DFP/MCT/2416/2016 y DFP/MCT/2418/2016 respectivamente, para requerir la información, la cual a la fecha está pendiente.

c).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios de Herramientas, Refacciones y Accesorios con cifras al 31 de octubre de 2016.

En referencia al oficio DFP/3216/2016 el cual solicita la información del resultado de la toma física-contable en cumplimiento al Manual de Procedimiento para la Toma Física de Inventarios en almacenes, los

centros de trabajo determinaron resultados y comparativos físicos contable, aclarando que no existen diferencias.

d).- Resultado de la Toma Física de los Inventarios al 30 de noviembre de 2016.

En referencia al oficio DFP/3716/2016 el cual solicita la información del resultado de la toma física-contable en cumplimiento al Manual de la Toma Física de Inventarios en los almacenes de Materias Primas, Materiales de Envase y Empaque, Producción en Proceso, Productos Semiterminados, Recuperación, Inventarios en Poder de Terceros y Mercancías en Custodia (maquila), nos contestan con oficios los centros de trabajo que no existen diferencias considerables, excepto:

Diferencia Almacén de Productos Terminados	Faltante	Neto Pesos
P.A.S. Baja California	10,838.84	10,838.84
Total	\$10,838.84	\$10,838.84

Como resultado del inventario físico reporta un faltante \$10,838.84, sin embargo el saldo, reportado como diferencia de inventarios en la cuenta 1109 Deudores Diversos del P.A.S. Baja California al cierre del mes de Enero de 2017 es de \$202,671.08 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), con la finalidad de conocer los movimientos de saldos de la cuenta antes mencionada, se envió oficio DFP/MCT/2840/2016 el 25 de agosto del presente para su aclaración, la cual se encuentra en proceso de revisión por el centro de trabajo.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCÍAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2017".

Las compras al mes de enero 2017 son de 16.5 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras de leche en polvo de importación con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, de las cuales están pendientes de recibir por parte de los proveedores al cierre de enero 2017, un total de 14.5 miles de toneladas equivalentes \$751,673'078.00

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.

Se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 250 asuntos jurídicos y a continuación se muestran los conceptos y montos correspondientes de los asuntos relevantes.

Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden al mes de enero de 2017.

Nº. DE ASUNTOS	TIPO DE JUICIO	IMPORTE APROXIMADO
239	Laboral	367'422,791
2	Ordinario Civil	3'513,884
1	Amparo Indirecto	3'672,502
1	Ordinario Mercantil	60,892
2	Oral Mercantil	495,682
1	Juicio Contencioso Administrativo	16,623
1	Juicio de Nulidad	No cuantificable
1	Recurso de Revisión	4,987
1	Reversión de Tierras	No cuantificable
1	Civil Sumario	522,750
250	Total	\$375'710'111

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de enero del presente por \$925'538,373.

B-4.-CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA IMPORTACIÓN DE LECHE.

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V. por parte de proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche en polvo que al cierre de enero 2017 es de \$74'535,018

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de enero de \$108'628,264 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de enero del 2017, refleja un importe de \$44'162,092, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley del ISR, la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria.

Con fecha 28 de Junio de 2016, Liconsa presentó vía electrónica ante el SAT la declaración anual complementaria del ISR por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, determinando \$103'853,976.00 por concepto de ajuste anual por inflación deducible (\$26'769,107.00 de ajuste anual por inflación acumulable en 2014), y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior, registrando su importe contablemente en cuentas de orden de los estados financieros de la empresa.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.

La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen

nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una

3

participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES.

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsá, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujeta a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento

en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1° de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:

- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.

- La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean".

- Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.

- La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del "Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios", el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores

c) Registro contable del subproducto crema y del programa de abasto social Enero del 2017, aplicado al costo de ventas.

Del proceso de descremado que se le realiza a la leche fresca en la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Jalisco y el Programa de Abasto Social Chihuahua, en apego

al oficio FOLIO/SS/0349, del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a Liconsa S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.

Liconsa contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche nacional para la utilización en su Programa de Abasto Social y ofrecer a los beneficiarios de este Programa leche reducida en grasa, tal y como lo establece el comunicado señalado anteriormente; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, ésta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado de dicho proceso, aún y cuando no es el objetivo de Liconsa, está obteniendo un subproducto llamado Crema con condiciones de 41%-44% de grasa butírica y el resto son otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil para Liconsa, pero del cual puede obtener un ingreso adicional, sí es aprovechable para industriales del sector alimentos y/o del sector químico. El subproducto tiene mercado y puede ser susceptible comercializarse, pero con la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de Liconsa y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

Aspectos contables

Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada centro de trabajo en función de su contenido real, con lo cual y por ser la

Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe por tanto la mayor parte del costo. La leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

Dicha operación puede generar resultados negativos (pérdidas contables), esto se debe principalmente, a que el valor de la compra en promedio a nivel nacional por el mes de enero 2017 de la leche fresca es \$6.0772 por litro y sus gastos de operación son de \$0.8396 el litro, llegando a un total de \$6.9168 por litro.

Liconsa, S.A. de C.V., al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo en los casos de que las operaciones que realiza alguna Entidad y no estén contenida en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, señala el último párrafo del inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, lo siguiente:

La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente

Posteriormente, mediante Oficio 309-A-II-014/2014, emitido el 2 de enero de 2014 por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, se informa al Secretario Técnico del CONAC "que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores"; por este motivo no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad.

Normatividad:

En apego a lo señalado anteriormente, Liconsa, S.A. de C.V., lleva a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF, con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición Financiera de una entidad económica.

Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala "los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal".

Por otra parte el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso k) que el valor neto de realización – es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio menos los costos de

disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados. El valor neto de realización es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta y valor neto realizable.

Conclusión:

Por lo señalado en el presente documento, la Dirección de Finanzas y Planeación en Liconsa, S.A. de C.V., ha dictado las instrucciones correspondientes para que tomando como base la normatividad que ha sido mencionado anteriormente "Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF", se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, a partir del mes de septiembre 2015.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc.) la utilidad en la columna de crema es por el importe en la cuenta de otros ingresos, tal y como lo señala la NIF C-4 que establece que el costo de ventas (costo de producción) será igual al valor de realización (venta).

El importe registrado en los centros de trabajo en enero del 2017 al costo de ventas variable del Programa de Abasto Social ascendió a \$ (5'893,919) dicho importe se aplicó directamente al costo de ventas del sub producto crema.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos

administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales:

TIPO DE ACTIVO	% DEPRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	
Equipo de Transporte	25	(adquirido después del 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(adquirido a partir del 01/01/95)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se

venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1° de enero de 2006.

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

TIPO DE GASTO	% AMORTIZACIÓN
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo

3

y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y son considerados como ingresos por tratarse de Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP-02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto Corriente destinados a cubrir deficientes de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las Entidades".

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP-02, establece que las Entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o excepcionalmente, con

la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas Entidades.

La NIFGG SP-02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las Entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014, establece en su párrafo primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal en calidad de accionista mayoritario principal para cubrir los déficits de operación; adicionalmente el segundo párrafo del mismo artículo señala los conceptos que no se consideran ingresos acumulables, sin hacer referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

A partir del año 2017, se adiciona un tercer párrafo al artículo 16, estableciendo que "tampoco se consideran ingresos acumulables para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios; los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica a nombre de los beneficiarios; los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas, y cuenten con opinión favorable respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos

acumulables, no serán deducibles para efectos de este impuesto"; por lo que al considerarse anticonstitucional la adición a dicho artículo, Liconsa presenta diversas promociones ante las instancias correspondientes.

De los Recursos Fiscales que recibe Liconsa del Gobierno Federal, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la Entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se definen como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las Entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las Entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa, S.A. de C.V., son para la adquisición de Materiales y Suministros, los cuales son utilizados para hacer frente a su operación deficitaria que se obtiene por vender el litro de leche a \$ 5.50 a partir del 24 de Julio de 2015, excepto para las Entidades Federativas de Chiapas,

Guerrero y Oaxaca, en las que prevalece el precio de \$4.50 (el importe por litro de \$4.50 a nivel nacional comprendió el periodo del 28 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Julio de 2015).

Adicionalmente, mediante Acuerdo 03/III/16 aprobado en la sesión ordinaria 339 celebrada el 30 de marzo 2016, el H. Consejo de Administración de Liconsa aprobó a partir del 1º de mayo del 2016, el precio de venta del litro de Leche de Abasto Social a "Un Peso", para los 151 municipios con índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, "los recursos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1º señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6º de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir es una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la Entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditoría Externa designado por la Secretaría de la Función Pública.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, el artículo 2º de dicha Ley, establecía

los conceptos que deberían ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el deficiente de operación; razón por la cual no formaron parte de la base en la determinación del IETU.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre de 2009 se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato y en junio de 2016 otro en el mismo P.A.S Guanajuato, por lo que, la situación al 31 de enero del 2017 se señala a continuación.

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURIDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURIDICAMENTE		TOTAL	
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)
	REGISTRADOS CONTABLEMENTE	53	72'888,682	10	(1) 1'264,893	63
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			4	(2)	4	
SUMA	53	72'888,682	14		67	74'153,575

- (1) En proceso de escrituración.
- (2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/4342/2016, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsa, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En atención que el inmueble esta sujeto al régimen ejidal, se tienen pláticas con el comisario de bienes ejidales del poblado de Aldama, con la finalidad que se formalice un contrato de comodato a favor de la entidad. Sin embargo dicha solicitud debe ser autorizada por la asamblea general de ejidatarios, la cual hasta la fecha no se ha reunido.
2.	25.- Cuartel 4º. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Se continúa con el juicio de prescripción negativa, por el cual se demanda que por el transcurso del tiempo el inmueble ha pasado a ser parte del patrimonio de la Entidad.
3.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Rodríguez Valdez María de Jesús, así mismo se ubica el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos necesarios para iniciar el juicio correspondiente.
4.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	El inmueble se encuentra a nombre de Rosa María de Guadalupe Medina Mejía, persona que manifiesta que tuvo por mucho tiempo la lechería, la cual se encuentra de su propiedad y que manifiesta que ahora está afectada por vía pública. En catastro municipal no fue posible su ubicación, por lo que se acudiría a catastro estatal a obtener el certificado de

3

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		antecedentes catastrales y copia autorizada del croquis de ubicación física.
5.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Se cuenta con certificado de registro catastral, en el cual aparece como propietario Carapia Venegas Luz María y Soc, ubicando el inmueble de manera física en el croquis de ubicación de la Dirección de Catastro Municipal. En atención que el inmueble es propiedad de persona diversa, se recaban documentos de los servicios públicos que se encuentren a favor de la Entidad para iniciar el juicio correspondiente.
6.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	El Director de Catastro municipal informó que existe en el municipio un programa de regularización de inmuebles y que a la fecha no se ha llevado a cabo en el lugar del domicilio del punto de venta. Se está en constante comunicación con personal del Ayuntamiento para en cuanto se esté en posibilidad de realizar, el inmueble se regularice a través de dicho programa evitando mayores gastos a la Entidad.
7.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Se cuenta con copia certificada de acta de sesión de cabildo mediante el cual el Municipio de Morelia autorizó la donación y la desincorporación del inmueble de referencia, por lo que se mantienen las pláticas con las autoridades con la finalidad que se continúe con el trámite mencionado y se formalice la donación. En la Dirección de Catastro Municipal aparece registrada a nombre de Solidaridad Leche Conasupo.
8.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	Se acudió a la oficina regional de Uruapan del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para realizar la inscripción del contrato de cesión de derechos de fecha 09 de septiembre de 1992, mediante el cual la mesa directiva de la colonia la providencia del municipio de los reyes de salgado Michoacán hace entrega a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V., de una fracción de terreno para la edificación de la lechería, quedando inscrito bajo el registro 29, tomo 159 del libro de varios, correspondiente al distrito de Uruapan, con fecha de 29 de abril de 2015.
9.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Se ingresó solicitud de donación del inmueble al Gobierno del Estado. La Dirección de Catastro informó que se encuentra registrado con la cuenta predial número 1-101-1-310648 y corresponde un área de donación al Gobierno del Estado, por lo cual se continua con las pláticas con las dicha instancia para formalizar la donación

3

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
10.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	<p>Inmueble registrado con la cuenta predial número 091605, a nombre de la Unión de Colonos los Portales de Morelia A.C.. Actualmente se están gestionando copias certificadas de las siguientes documentales:</p> <p>Dictamen de fecha 28 de septiembre de 2007, acta de sesión ordinaria de cabildo número 18/07 de fecha 28 de septiembre de 2007, los dictamen 027/2012 de 23 mayo de 2012, y acta de sesión ordinaria de cabildo número 10/12 de fecha 28 de mayo de 2012, mediante la cual autorizan la donación y desincorporación del patrimonio municipal de dicho predio, así como el acta circunstanciada de posesión, por lo cual se mantienen pláticas con las autoridades municipales con la finalidad que se continúe con el trámite mencionado y se formalice la donación.</p> <p>No obstante se continúa con la integración de documentos catastrales, para el caso que no se continúe con el trámite de la donación, para lo cual se han recabado planos y croquis de ubicación física exacta del inmueble en la Dirección de Catastro Municipal.</p>
11.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	<p>El ayuntamiento informó que no se encontró ningún registro y que de acuerdo al plano expedido por la Secretaria de Urbanismo con número de oficio 1612/86 de fecha 10 de junio de 1986, en el punto de venta se encuentra dentro de la zona de vialidad de dicha colonia, (sobre la banquetta) por lo cual no es posible su regularización.</p>
12.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	<p>Del antecedente registral se asienta que el inmueble se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se solicitó cita con las autoridades competentes para que se dé inicio con el procedimiento de desincorporación y donación del bien inmueble a favor de la Entidad.</p> <p>Se continúa con la integración de documentos catastrales, para el caso que no se formalice la donación, se esté en posibilidades de iniciar la acción legal correspondiente.</p>
13.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	<p>Se tiene programada cita con el Director de Catastro municipal, con el fin de que previo al pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.</p>

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
14.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos.	Se tiene programada cita con el Director de Catastro Municipal, con el fin de que previo el pago de los derechos correspondientes se expida certificado de propiedad o no propiedad y plano catastral correspondiente a la ubicación exacta del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo. Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos

Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos

Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos

Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos

Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos

Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.

Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de

Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Con P.D.06 del mes de junio 2016 se regularizó el registro contable del inmueble donado a esta entidad por \$1'113,514.40 correspondiente al terreno y \$214,643.52 por la construcción al Programa de Abasto Social Guanajuato, predio ubicado en Andador Tlaxcala No: 1386 Col. Infonavit Solidaridad, Irapuato Guanajuato.

Con P.D. 32 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$876.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, Centro de Acopio Tepalcatepec, ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán.

Con P.D. 385 de septiembre 2016 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$13,910.00 a la Gerencia Estatal Oaxaca, Centro de Acopio Guichicovi, ubicado en el Municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca.

Y con P.D. 58 de noviembre 2016 se regularizo el registro del inmueble donado a esta entidad por \$150,000.00 al Programa de Abasto Social Puebla, una fracción de terreno de la Fracción Primera del Rancho Tizayuca, ubicado en el Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO ANUAL DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación. Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el Inventario Físico Anual de

Bienes Muebles el pasado mes de octubre del 2016, el cual arrojó un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 56,320 bienes inventariados, se reportan 29 activos faltantes en su integración, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 31 de enero de 2017 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$789.0 millones, aproximadamente el 21% de los \$3'806.2 millones, del Activo Total.

Con respecto a los Centros de Trabajo que presentaron faltantes en su inventario, se solicitó la aclaración correspondiente, así como la documentación soporte, para la regularización de dichas diferencias.

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

La integración de los centros de acopio al mes de enero de 2017, es la siguiente:

43 Centros de acopio operando que captan leche fresca y venden a Liconsa.

6 Centros de acopio: San José de los Reinoso, Matlatán I Zapotlanejo, Unión de San Antonio en el estado de Jalisco; Vista Hermosa y San José de Gracia en Michoacán; y Chihuahua en el estado de Chihuahua, son operados por organizaciones ganaderas y no venden leche fresca a Liconsa, los gastos generados son vigilancia, energía eléctrica, depreciaciones de equipos propiedad de Liconsa, etc.

5 Centros de acopio no están operando y que son: Ciudad Guzmán en Colima, Aldama y la Isla en Veracruz, Pijijiapan en Chiapas, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo en Oaxaca.

LICONSA actualmente tiene 54 centros de acopio en distintas entidades cuyos gastos de operación, fletes y maquila en el mes de enero 2017 ascienden a \$ 35.5 millones de pesos.

LICONSA S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE GASTOS DE OPERACION POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 1o. AL 31 DE ENERO 2017
 (Importe en Pesos)

CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO		GASTOS DE OPERACION DEL 1o. AL 31 DE ENERO 2017						
		CENTROS COPIADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	CENTROS COPIADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACION	UNITARIO	CAPACIDAD INSTALADA LITROS DIARIOS
CAPTACION LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
GERENCIA ESTATAL COLIMA:								
1 Ciudad Guzmán	2 /	0	6,889	0.000000	0	6,889	0.000000	0
TOTAL		0	6,889	0.000000	0	6,889	0.000000	0
GERENCIA ESTATAL JALISCO:								
1 San Juan de los Lagos	3 /	3,007,591	230,100	0.076506	3,007,591	230,100	0.076506	54,000
2 San Miguel el Alto	3 /	3,377,329	579,340	0.171538	3,377,329	579,340	0.171538	54,000
3 Teocaltiche	3 /	868,746	8,982	0.013431	868,746	8,982	0.013431	10,000
4 Bejico de San José	3 /	1,069,918	85,369	0.079781	1,069,918	85,369	0.079781	10,000
5 San José de los Reinoso	1 /	0	8,585	0.000000	0	8,585	0.000000	0
6 Encarnación de Díaz	3 /	3,192,339	150,468	0.047134	3,192,339	150,468	0.047134	20,000
7 San Julián	3 /	3,227,286	163,868	0.050776	3,227,286	163,868	0.050776	30,000
8 San Diego de Alejandría	3 /	275,285	112,716	0.409453	275,285	112,716	0.409453	10,000
9 Lagos de Moreno	3 /	3,508,451	235,787	0.067205	3,508,451	235,787	0.067205	54,000
10 Jaliscoatlán	3 /	1,651,274	118,078	0.071507	1,651,274	118,078	0.071507	10,000
11 Malatlán Zapotlanejo	1 /	0	3,577	0.000000	0	3,577	0.000000	0
12 Unión de San Antonio	1 /	0	577	0.000000	0	577	0.000000	0
13 Tepatlán Cabecera Municipal	3 /	383,273	93,475	0.243888	383,273	93,475	0.243888	10,000
14 Tlajomulco	3 /	286,984	73,150	0.246310	286,984	73,150	0.246310	10,000
15 Tepatlán Capilla de Milpillas	3 /	445,887	98,586	0.221189	445,887	98,586	0.221189	10,000
16 Capilla de Guadalupe	3 /	858,813	98,623	0.116001	858,813	98,623	0.116001	10,000
17 Valle de Guadalupe	3 /	325,023	112,165	0.345099	325,023	112,165	0.345099	10,000
Coordinación Centros de Acopio	4 / 6 /	0	93,073	0.000000	0	93,073	0.000000	0
TOTAL		22,287,999	2,287,487	0.101736	22,287,999	2,287,487	0.101736	302,000
GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN:								
1 Sahuayo	3 /	196,128	77,469	0.395094	196,128	77,469	0.395094	10,000
2 Vista Hermosa	1 /	0	5,954	0.000000	0	5,954	0.000000	0
3 San José de Gracia	1 /	0	3,925	0.000000	0	3,925	0.000000	0
4 Venustiano Carranza	3 /	252,316	81,381	0.322457	252,316	81,381	0.322457	10,000
5 Jamay	3 /	587,822	81,838	0.144176	587,822	81,838	0.144176	10,000
6 Alvaro Obregón	3 /	384,308	155,403	0.426571	384,308	155,403	0.426571	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4 / 6 /	0	38,828	0.000000	0	38,828	0.000000	0
TOTAL		1,380,375	444,798	0.322230	1,380,375	444,798	0.322230	50,000
GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO:								
1 Amealco	3 /	42,148	60,369	1.432316	42,148	60,369	1.432316	5,000
2 Corregidora	3 /	54,826	63,132	1.149406	54,826	63,132	1.149406	5,000
3 Colón	3 /	81,895	62,220	0.759755	81,895	62,220	0.759755	5,000
Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	24,861	0.000000	0	24,861	0.000000	0
TOTAL		178,869	210,583	1.176526	178,869	210,583	1.176526	16,000
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ:								
1 Piedras Negras	3 /	151,840	52,363	0.344853	151,840	52,363	0.344853	16,000
2 La Joya	3 /	257,036	63,568	0.247311	257,036	63,568	0.247311	10,000
3 Palma Sola	3 /	205,920	76,821	0.372092	205,920	76,821	0.372092	25,000
4 Panuco (Chapasco)	3 /	62,953	81,418	1.293318	62,953	81,418	1.293318	15,000
5 Tampico Alto	3 /	277,898	78,861	0.283777	277,898	78,861	0.283777	30,000
6 Tampico	3 /	22,815	78,600	3.445086	22,815	78,600	3.445086	30,000
7 Aldama	2 /	0	0	0.000000	0	0	0.000000	0
8 Isla	2 /	0	0	0.000000	0	0	0.000000	0
Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	50,212	0.000000	0	50,212	0.000000	0
TOTAL		978,462	481,643	0.492245	978,462	481,643	0.492245	126,000
PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE:								
1 Escárrega	3 /	260,704	187,167	0.717930	260,704	187,167	0.717930	20,000
TOTAL		260,704	187,167	0.717930	260,704	187,167	0.717930	20,000
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA:								
1 Mecqui	3 /	937,904	126,617	0.135000	937,904	126,617	0.135000	45,000
2 Saucillo	3 /	531,362	102,800	0.193465	531,362	102,800	0.193465	30,000
3 Julimes	3 /	674,461	105,750	0.156762	674,461	105,750	0.156762	20,000
4 Chihuahua	1 /	0	3,043	0.000000	0	3,043	0.000000	0
Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio	4 /	0	147,898	0.000000	0	147,898	0.000000	0
TOTAL		2,143,727	486,107	0.226758	2,143,727	486,107	0.226758	95,000

LICONSA S.A. DE C.V.								
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL								
DEL 10 AL 31 DE ENERO 2017								
(IMPORTE EN PESOS)								
GASTOS DE OPERACIÓN DEL 10 AL 31 DE ENERO 2017								
CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO	MES	LITROS CAPTADOS			CAPACIDAD INSTALADA			
		LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	CAPACIDAD INSTALADA
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO:								
1. San Felipe	3/J	831,474	93,889	0.112919	831,474	93,889	0.112919	30,000
2. Juvenino Rosas	3/J	1,261,748	102,753	0.082088	1,261,748	102,753	0.082088	30,000
3. Valle de Santiago	3/J	714,584	83,271	0.116533	714,584	83,271	0.116533	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	0	77,324	0.000000	0	77,324	0.000000	0
TOTAL		2,787,784	367,237	0.127686	2,787,784	367,237	0.127686	80,000
PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS:								
1. Loreto	3/J	805,823	90,645	0.112487	805,823	90,645	0.112487	20,000
2. Ojo Caliente	3/J	500,681	118,212	0.238102	500,681	118,212	0.238102	20,000
3. Río Grande	3/J	316,694	99,013	0.312847	316,694	99,013	0.312847	20,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	0	33,560	0.000000	0	33,560	0.000000	0
TOTAL		1,623,198	341,430	0.210344	1,623,198	341,430	0.210344	60,000
PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES								
1. Granjas Fátima	3/J	1,815,197	149,097	0.082309	1,815,197	149,097	0.082309	45,000
2. Pabellón de Arteaga	3/J	155,018	109,149	0.704106	155,018	109,149	0.704106	10,000
Coordinación Centros de Acopio	4/J	0	47,563	0.000000	0	47,563	0.000000	0
TOTAL		1,770,215	305,809	0.172762	1,770,215	305,809	0.172762	66,000
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAS								
1. Juárez	3/J	455,420	120,074	0.263658	455,420	120,074	0.263658	45,000
2. Pijaján	2/J	0	49,897	0.000000	0	49,897	0.000000	0
Coordinación Centros de Acopio	4/J	0	34,338	0.000000	0	34,338	0.000000	0
TOTAL		455,420	204,309	0.448616	455,420	204,309	0.448616	45,000
GERENCIA ESTATAL OAXACA								
1. Porvenir	3/J	517,223	164,084	0.317201	517,223	164,084	0.317201	20,000
2. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	2/J	0	87,091	0.000000	0	87,091	0.000000	40,000
3. San Juan Gulchicovi	3/J	147,727	155,970	1.055800	147,727	155,970	1.055800	40,000
TOTAL		664,950	407,125	0.612284	664,950	407,125	0.612284	100,000
PROGRAMA SOCIAL HIDALGO								
1. Francisco I. Madero	3/J	44,024	93,689	2.128131	44,024	93,689	2.128131	40,000
TOTAL		44,024	93,689	0.000000	44,024	93,689	2.128131	40,000
TOTAL CAPTACIÓN Y GASTOS CENTROS DE ACOPIO		34,685,827	5,794,073	0.167527	34,685,827	5,794,073	0.167527	988,000
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS:								
Gerencia Estatal Colima		80			80			
Gerencia Estatal Jalisco		854,250			854,250			
Gerencia Estatal Michoacán		322,204			322,204			
Gerencia Estatal Veracruz		293,498			293,498			
Gerencia Metropolitana Norte		54,439			54,439			
Gerencia Metropolitana Sur		311,100			311,100			
Gerencia Estatal Valle de Toluca		0			0			
Gerencia Estatal Tlaxcala		0			0			
Programa Social Chihuahua Planta Maquilador		5,805,581			5,805,581			
TOTAL CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS		7,741,152			7,741,152			988,000
FLETES COMPRAS Y TRASPASOS LECHE FRESCA			17,003,717			17,003,717		
IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO			12,739,709			12,739,709		
MANIOBRAS LECHE EN POLVO						0		
GRAN TOTAL		42,326,979	35,537,499	0.839595	42,326,979	35,537,499	0.839595	988,000
COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL A LTS. EQUIV								
Gerencia Estatal Oaxaca		0			0			
Gerencia Estatal Michoacán		0			0			
Gerencia Estatal Querétaro		0			0			
Gerencia Metropolitana Norte		0			0			
Gerencia Metropolitana Sur		0			0			
Gerencia Colima		0			0			
Gerencia Valle de Toluca		0			0			
Gerencia Veracruz		0			0			
Gerencia Jalisco		0			0			
Gerencia Tlaxcala		0			0			
TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL		0			0			
TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL		42,326,979	35,537,499	0.839595	42,326,979	35,537,499	0.839595	988,000

- NOTAS: A LA FECHA EXISTEN 54 CENTROS DE ACOPIO
- 6 CENTROS DE ACOPIO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS, LOS GASTOS GENERADOS SON DEPRECIACIONES DEL EQUIPO INSTALADO POR LICONSA Y NO ENTREGAN LECHE A LICONSA.
 - 5 CENTROS DE ACOPIO NO ESTAN OPERANDO
 - 43 CENTROS DE ACOPIO QUE ENTREGAN LECHE A LICONSA: INCLUYE A TECOALITCHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS.
 - GASTOS DE LAS COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y EN EL CASO DEL P.A.S. CHIHUAHUA INCLUYE SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA.
 - INCLUYE CIFRAS DEL CENTRO DE RECRÍA DE ARANDAS
 - INCLUYE CIFRAS DEL CENTRO DE TEPALCATEPEC

C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de enero 2017, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 46.36%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,367 millones de los cuales \$1,778 millones está totalmente depreciado, es decir el 75%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 36 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

CUENTA	VALOR NETO	TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	211'199,690	10.0
MAQUINARIA Y EQUIPO	350'919,779	5.8
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	24'168,617	3.7
EQUIPO DE TRANSPORTE	2'812,825	0.9
EQUIPO DE CÓMPUTO	57,887	0.2
TOTAL	\$589'158,798	

3

C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El 14 de septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los oficiales mayores o equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 004 denominada Reexpresión, aplicable para los años de 2014 y 2013.

A partir del año de 2008, la entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

1) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de

mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los cuatro estados financieros básicos se realizó utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

a)	Inflación anual ejercicio 2014	4.08%
b)	Inflación anual ejercicio 2015	2.13%
c)	Inflación anual ejercicio 2016	3.36%

Por el ejercicio de 2016, no fueron reconocidos los efectos de inflación, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2014 y la inflación anual del ejercicio 2015, más la del periodo enero-diciembre del 2016, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras financieras.

Se deberá esperar a que se publique el porcentaje de inflación aplicable al año 2017, para evaluar si existe la obligación de efectuar el cálculo y registro contable correspondiente.

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de enero de 2017.

El 17 de enero de 2017 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación y mediante la presentación del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Pago Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de enero del 2017, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha 18 de febrero de 2017 se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de enero del 2016.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

En el mes de noviembre de 2016, fueron promulgadas las adecuaciones a las diversas normas que estuvieron en auscultación y que básicamente afectaron la presentación, valuación y revelación en las notas a los estados financieros de las empresas.

Durante el mes de octubre de 2016, el Consejo realizó las jornadas de IFRS en los que se abordaron temas de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); entre las que se analizó la IFRS-10 Estados Financieros Consolidados, comentándose los principios de presentación y preparación; adicionalmente fue analizada la NIIF-3 que fue mejorada en el aspecto de fiabilidad y comparabilidad, por último, fue evaluada la NIC-16 en el que se replantearon las definiciones de propiedades, planta y equipo, el importe recuperable y el valor residual.

El Consejo, en su junta efectuada el mes de junio de 2016 se discutieron diversos aspectos del marco conceptual, de la definición de ingresos y gastos, de la información sobre el desempeño financiero, así como de los contratos de seguros; como resultado de los comentarios recibidos en el proceso de auscultación, fue acordado continuar analizando y considerando los diversos puntos de vista.

Durante el mes de mayo de 2016, fueron discutidos diversos temas como son, el análisis al método de participación para reconocer la inversión en subsidiarias en estados financieros individuales, señalando la necesidad de investigar su efecto en otras normas; además se analizaron el concepto de prudencia, entendida como el cuidado para tener neutralidad; incertidumbre en la medición, es lo primero que debe hacerse para conocer si una partida será o no relevante en los estados financieros y por último, se comentó que el crédito mercantil se seguirá desarrollando al momento de adquirir un negocio.

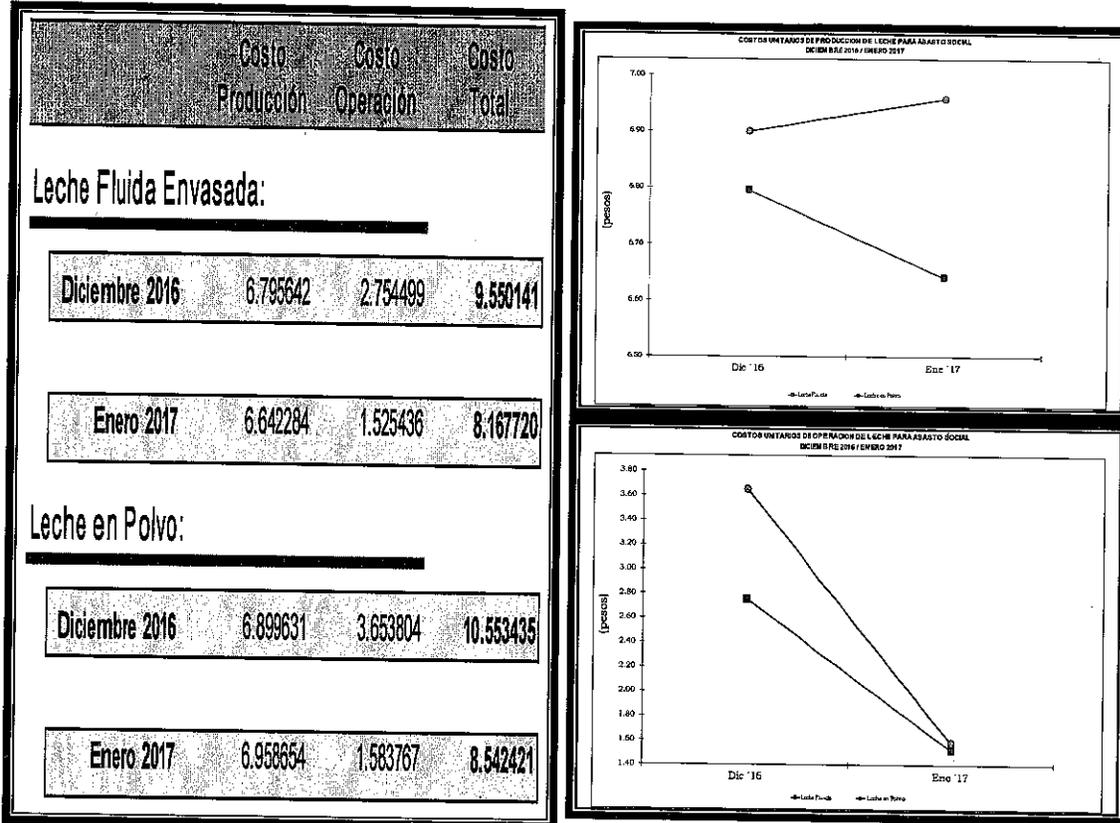
Con motivo de la reunión efectuada el mes de abril de 2016, fueron acordados, el continuar con el proyecto que trataría la administración de efectivo, restricciones de su uso, disponibilidades y otros temas de liquidez.

En la reunión realizada el mes de febrero de 2016, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad analizó, el tema de los Contratos de Seguro; la norma de clasificación de pasivos tomando como base, las condiciones existentes a la fecha de cierre de los estados financieros; también fueron discutidos temas relativos a la clasificación de pasivos y capital.

Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las normas mencionadas y con el fin de hacer el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas normas, la Entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2016 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa de Abasto Social del período Diciembre 2016 / Enero 2017.



C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LICONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

En apego a las disposiciones establecidas en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad

3

jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Por los ejercicios de 2010 al 2016 Liconsa, S.A. de C.V., no realizó operaciones con empresas con características de OUTSOURCING, en los términos establecidos en la Ley del IMSS.

Durante el mes de enero de 2017, la Entidad no realizó operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2016 - junio 2017 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado-empresa de oficinas centrales (corporativo) y a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de enero del presente ejercicio.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
JUNIO 2016	SALDO INICIAL EJERCICIO 2016 - 2017		50,413
JULIO 2016	APORTACIONES DEL MES DE JULIO DE 2016 CONFIANZA	4,469,021	4,519,434
AGOSTO 2016	APORTACIONES DEL MES DE JULIO DE 2016 SINDICALIZADOS	1,717,851	6,237,285
AGOSTO 2016	RENDIMIENTO SINDICALIZADOS JULIO 2016	2,822	6,239,907
AGOSTO 2016	RENDIMIENTO CONFIANZA JULIO 2016	7,911	6,247,818
AGOSTO 2016	APORTACIONES RETROACTIVO 2016 CONFIANZA	579,232	6,827,050
AGOSTO 2016	APORTACIONES AGOSTO 2016 CONFIANZA	4,478,390	11,305,440
AGOSTO 2016	APORTACIONES AGOSTO 2016 SINDICALIZADOS	1,948,070	13,253,510
SEPTIEMBRE 2016	APORTACIONES SEPTIEMBRE SINDICALIZADOS	3,715,817	16,969,327
SEPTIEMBRE 2016	APORTACIONES SEPTIEMBRE CONFIANZA	4,546,195	21,515,522
SEPTIEMBRE 2016	APORTACIONES FUERA DE NOMINA CONFIANZA	10,936	21,526,458
OCTUBRE 2016	APORTACIONES OCTUBRE SINDICALIZADOS	3,648,884	25,175,342
OCTUBRE 2016	APORTACIONES OCTUBRE CONFIANZA	4,560,551	29,735,893
NOVIEMBRE 2016	AJUSTE NO REPORTADO DE LAS APORTACIONES DICIEMBRE 2015 A NOVIEMBRE 2016 (SINDICALIZADOS)	10,026,344	39,762,237
NOVIEMBRE 2016	APORTACIONES PERSONAL CONFIANZA	4,583,039	44,345,276
NOVIEMBRE 2016	RENDIMIENTOS PERSONAL CONFIANZA	120,892	44,466,168
NOVIEMBRE 2016	BAJAS CONFIANZA	-53,026	44,413,142
NOVIEMBRE 2016	APORTACIONES PERSONAL SINDICALIZADO	1,910,482	46,323,624
NOVIEMBRE 2016	RENDIMIENTOS PERSONAL SINDICALIZADO	32,339	46,355,963
DICIEMBRE 2016	APORTACIONES CONFIANZA	4,388,209	50,744,172
DICIEMBRE 2016	RENDIMIENTOS CONFIANZA	108,094	50,852,266
DICIEMBRE 2016	APORTACIONES SINDICALIZADOS	3,602,837	54,455,103
DICIEMBRE 2016	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	44,598	54,499,701
DICIEMBRE 2016	LIQUIDACIONES FONDO DE AHORRO SINDICALIZADOS	-12,500,558	41,999,145
ENERO 2017	APORTACIONES CONFIANZA	4,819,544	46,818,689
ENERO 2017	RENDIMIENTOS CONFIANZA	133,606	46,952,295
ENERO 2017	APORTACIONES SINDICALIZADOS	3,532,357	50,484,652
ENERO 2017	RENDIMIENTOS SINDICALIZADOS	67,336	50,551,988

C-13.- APLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente encargado de desarrollar las normas de información financiera con un

alto grado de transparencia, objetividad y confiabilidad que sean de utilidad para los emisores de la información financiera.

En el mes de diciembre de 2016 el Consejo, promulgo el documento mejoras a las NIF's entre las que destacan la NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, NIF D-3 Beneficios a los empleados NIF C-4 Inventarios y NIF C-6 Propiedades planta y equipo y la NIF C-11 Capital contable; las normas anteriores es aplicable a los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2017.

Durante el mes de septiembre de 2016, el CINIF inició el proceso de auscultación del proyecto de actualización y mejoras a las NIF 2017, cuya finalidad es que las normas estén en un continuo proceso de evolución y proporcionen la base para generar información útil para la toma de decisiones. Las propuestas contienen cambios contables, en su valuación, revelación en notas a los estados financieros o en su caso, pueden ser precisiones a las normas; las normas que están siendo analizadas son la NIF B-13 Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros y la NIF D-3 Beneficios a los empleados.

Durante el mes de agosto de 2016 el CINIF emitió para auscultación el proyecto de NIF B-17 Determinación del Valor Razonable, cuyo objetivo es establecer las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable, en convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), documento que inicia su vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

En el mes de junio del año 2016, fue emitido para auscultación el proyecto de norma de información Financiera C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura, destacando que las

relaciones de cobertura deberán estar alineadas con la estrategia de administración de riesgos financieros, siendo necesario que sean reveladas y reconocidas en notas a los estados financieros, cuya entrada en vigor es a partir del 1 de enero de 2017.

El pasado mes de mayo de 2016 fueron presentados los informes a las principales actividades realizadas en el ejercicio anterior, siendo éstos la identificación de las normas emitidas por cada una de las comisiones; se determinó el nivel de convergencia de las NIF's, las IFR'S y de las IASB; además, por cada diferencia presentada, el Consejo emitió su opinión respecto del criterio más conveniente que se adoptó, con la finalidad de mantener la consistencia en la elaboración de los estados financieros, entre otros.

Durante el año de 2015, se concluyeron las mejoras a las Normas de Información Financiera, publicándose en el mes de diciembre aquéllas que generan cambios contables a partir del año 2016, siendo las siguientes:

NIF B-7.- Adquisiciones de negocios

NIF C-1.- Efectivo y equivalente de efectivo

NIF C-2.- Instrumentos financieros

NIF C-10.- Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

El CINIF, no solo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos para auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada y semidescremada deslactosada en presentaciones de 1 litro; Así como leche descremada y/o semidescremada saborizada en presentación de 250 ml. Leche de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:

A partir del ejercicio del 2012, se opera con cuatro envasadoras, dos líneas de 250 ml. En presentación de cuartitos con una capacidad nominal cada una de 1875 lt/hr, 16 horas de operación, 25 días al mes y 300 días por año. Y dos líneas de 1,000 ml. Presentación de

un litro Slim sin taparroasca con capacidad nominal cada una de 6,000 lt/hr, 16 horas de operación 25 días al mes y 300 días por año.

Por lo tanto y considerando tres turnos para las dos envasadoras en presentación de 250ml. y dos envasadoras en presentación de 1,000 ml. con 25 días de operación al mes y 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DIA	LITROS/MES	LITROS/AÑO	BRICKS/MES
1 LT.	12,000	192,000	4,800,000	57,600,000	4,800,000
250 ML	3,750	60,000	1,500,000	18,000,000	6,000,000

Litros equivalentes al año 75'600,000

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.

PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES							
FECHAS	PRECIO DE LECHE FRÍA			PRECIO DE LECHE CALIENTE			OBSERVACIONES
	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	
DEL 1o. DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008	4.20	0.20	4.40	4.06	0.20	4.26	
DEL 3 DE FEBRERO 2008	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	
DEL 27 DE ABRIL 2008		0.10	4.80				PRODUCTORES DE TIZAYUCA
DEL 12 DE ABRIL 2009	3.90	0.50	4.40	3.76	0.50	4.26	Captación en Centros de Acopio
DEL 12 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas de Liconsa
DEL 26 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.10	0.50	4.60	3.96	0.50	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.10	0.60	4.70	3.96	0.60	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col. Jal. Zac. Gto. Mich. Oax. Qro. V. Tol. Tlax. Y Metro. Norte y Sur
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	3.90	0.60	4.50	3.76	0.60	4.36	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.00	0.60	4.60	3.86	0.60	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.35	0.65	5.00	4.21	0.65	4.86	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax.
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.25	0.65	4.90	4.11	0.65	4.76	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013		0.40	5.30				\$0.40 Por litro como apoyo económico por fletes a productores de Jalisco, no registrado en convenio
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012	4.70	0.90	5.60	4.55	0.90	5.45	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 1o DE JUNIO 2013	4.60	0.90	5.50	4.45	0.90	5.35	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.45	0.60	6.05	5.30	0.60	5.90	ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.50	0.60	6.10	5.30	0.60	5.90	ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chiap. Oax. y Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.60	0.60	6.20	5.45	0.60	6.05	ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

I.- Designación de los Auditores Externos

La Secretaría de la Función Pública a través de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, adscrita a la Dirección General de Auditorías Externas, emitió el No. de Oficio DGAE/212/1214-R/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, con el que comunica al Director General de Liconsa, S.A. de C.V., la

designación de la Firma de Contadores Públicos Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo los trabajos de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

II.- Informes entregados

El 28 de diciembre de 2016, fue presentada ante la Secretaría de la Función Pública por la firma de Auditoría Externa, la Carta de Sugerencias Preliminar, conteniendo diez observaciones, por las que se está recabando la información y documentación para solventarlas a la brevedad.

C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señaladas en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Por los ejercicios de 2012 a 2016, la Entidad no realizó la contratación de personal considerado con alguna de las discapacidades señaladas en la Ley, por lo que no aplicó el beneficio fiscal establecido.

Durante el mes de enero de 2017 Liconsa no realizó la contratación de personal con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley del I.S.R.

C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

La Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2016 (Regla 2.1.31 de la RMF aplicable para el año 2016), establece que para efectos del artículo 32-D, primero al cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuya vigencia es de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Por los ejercicios de 2012 a 2016, la Entidad obtuvo por parte del SAT y remitió a los Centros de Trabajo que lo solicitaron, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conteniendo opiniones positivas.

En el mes de enero de 2017, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad fiscalizadora opiniones positivas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de

2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" y anteriormente el 14 de Diciembre del año 2010, emitió los "Lineamientos para la adopción de la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

C-20.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsa, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", en el sentido de no incluir los Subsidios y

Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

C.21.- RECURSOS FISCALES PARA 2016.

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre del 2016 autorizó a Liconsa para el año 2017 recursos fiscales para compra de leche nacional por un monto de \$1,641'736,615, de los cuales se entregaron en el cierre del mes de enero del presente año \$492'520,980

Cabe resaltar que la totalidad de los recursos han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo, ello gracias al esfuerzo de dichos Centros de Trabajo para proporcionar oportunamente las compras de leche nacional, mismas que sirven de base para la distribución de los recursos fiscales a nivel Centro de Trabajo.

Por lo antes expuesto, los \$492'520,980 liberados en el mes de enero, se presentan a nivel consolidado en la cédula 3, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde se

aprecia que a Leche Fluida le corresponden \$445'268,660, a Leche en Polvo \$31'132,690 y \$16'119,630 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Cabe destacar que el procedimiento anterior se ha venido aplicando a partir del mes de agosto de 2011, con el fin de atender la recomendación del Comisario, derivado del Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de la Entidad al Primer Semestre de 2011.

Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2576/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 autorizó a Liconsa recursos fiscales para 2017 como apoyo al Programa de Abasto Social por un importe de \$1,202'538,266; por lo que de conformidad con el calendario autorizado se liberaron en el mes de enero \$144'304,591. Estos recursos fiscales son destinados para apoyar el deficiente de operación y son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación.

Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 3 y 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se

efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

C-22.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

Para el año 2015, el SAT emite el criterio normativo 13/IVA/N para efectos del artículo 2-A, fracción I, de la Ley del IVA señalando que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la Leche (DOF 7 de Enero de 2015), inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; por lo que con base en la regulación sanitaria que define las especificaciones de la leche, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establece la NOM 155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones y la NOM 243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos.

Respecto al año 2016 la Administración General Jurídica del SAT, mediante Oficio 600-01-05-2016-08179 emite respuesta a la consulta efectuada por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC), resolviendo que se “podrá considerar que la enajenación de leche saborizada se encuentra gravada a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado siempre que no varíe su característica de la Leche, para lo cual deberá estar a lo establecido en el criterio normativo 13/IVA/N concepto de leche para efectos del IVA”; con lo anterior se confirma que la leche saborizada está gravada a la tasa del 0% para efectos de la Ley del IVA.

C-23.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la estrategia fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la Entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el mes de Enero de 2017, Liconsa, S.A. de C.V., compensó y obtuvo en devolución, los siguientes impuestos federales:

Impuesto	IVA
Compensación	\$ 9'577,380
Devolución	20'547,901
Suma	\$ 30'125,281

C-24.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad de informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1° de Enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de Enero de 2009, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF), vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de Agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de Febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a los instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP-07); con respecto a esto último, es importante señalar, que mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emita la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de Septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza

3

el Catálogo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de Septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales, señalando lo siguiente "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014...., con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07 (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada)"; aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de Octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa Entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procedió a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de Noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de

Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la Entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de Diciembre de 2014, mandato que fue cumplido de manera oportuna.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

El 14 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio a partir del año 2013.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas gubernamentales vigentes para 2017 y que fueron aplicables en los ejercicios de 2013 a 2016 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la Norma para el año 2014, 2015 y 2016)

NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.- Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de Abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala "No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto"; documento similar al emitido el 26 de Febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, el cual establecía que "no se

presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012”, debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal. Por lo anterior, al continuar vigente dicho oficio circular, Liconsa resguardará los principales libros contables a partir del año 2012 al 2015; sin embargo, no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización.

C-25.- INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11 efectuada el pasado 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario hasta en un peso por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa subió de \$4.00 a \$ 4.50 por litro, precio de venta al beneficiario.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en la sesión extraordinaria 01/2015 celebrada el pasado 17 de julio del 2015, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario en un peso por litro, por lo que a partir del viernes 24 de julio del 2015, el precio de la leche Liconsa subió de \$4.50 a \$ 5.50 por litro, precio de venta al beneficiario, a excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca que se mantiene el precio de venta a \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente que aún con ese aumento la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, con relación a otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

C- 26 PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL PRECIO DE VENTA DE LECHE POR LITRO A \$ 1.00 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El H. Consejo de Administración de Liconsa con el acuerdo 03/III/16 de la sesión ordinaria 339 celebrada el 30 de marzo 2016, aprobó a partir del 1º. De mayo del 2016, una política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$ 1.00 por litro de leche del Programa de Abasto Social en los 151 municipios de índice de desarrollo humano bajo y medio bajo en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán; posteriormente mediante Acuerdo 43/XII/16 en su Sesión Ordinaria 342, celebrada el 05 de diciembre 2016, autorizo a la Dirección General a prorrogar por cuatro meses más del 2017, la política de descuentos que resulte en un precio de venta de \$1.00 por litro de Leche del Programa de Abasto Social de Liconsa en los 151 municipios.

En el mes de enero 2017 se registraron ventas netas por 611,670 litros, con un importe de \$611,670.00 y su integración es la siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	LICONSA 1447	PROPIO 1454	TOTAL
P.S. Chihuahua	32,400		32,400
P.S. Durango	41,256		41,256
P.S. San Luis Potosí	14,184		14,184
P.S. Nayarit	46,800		46,800
G.E. Oaxaca	210,456		210,456
G.E. Veracruz	0	0	0
P.S. Chiapas	33,552	51,120	84,672
P.S. Guerrero	108,000		108,000
P.S. Yucatán	678		678
P.S. Hidalgo	36,000		36,000
P.S. Puebla	37,224		37,224
Tota	560,550	51,120	611,670

C-27.-MATRIZ DE RIESGOS EN CONTROL INTERNO

Con fecha 6 de diciembre del 2016, se recibió oficio número OM/DGPP/DC/410/2405/2016, fechado el día 1 de diciembre del mismo año, en el cual el Director General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL, solicitaba se elaborara una matriz de riesgos donde se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad e integridad de la información contable que se presenta en los Estados Financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Con fecha 6 de diciembre del presente, mediante oficio DFP/MCT/4426/2016, se le solicitó a la Dirección de Administración la elaboración de la matriz de riesgos de la entidad en que se incluyeran acciones asociadas a asegurar la calidad e integridad de la información, sin embargo y como resultado del análisis efectuado, se determinó que los Estados Financieros de la Entidad son confiables y oportunos, derivado de la atención y aplicación de los puntos siguientes:

- 1.- Cuenta con un sistema contable alineado a las disposiciones y lineamientos emitidos por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Se cumple con todas las disposiciones contempladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del I.V.A. y demás Leyes aplicables, así como sus respectivos reglamentos.
- 3.- Se lleva la contabilidad electrónica, en apego a las disposiciones emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- 4.- Al cierre mensual y anual, se cumple en tiempo y forma con la entrega de información a los diferentes organismos fiscalizadores.
- 5.- La información Contable y Presupuestal es auditada año con año por despacho de Auditores Externos designado por la Secretaría de

la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y por Contraloría Interna de la Entidad.

6.- La Entidad cuenta con Estados Financieros y Presupuestales Dictaminados.

7.- No se tiene conocimiento de observación alguna, determinada por algún órgano de fiscalización en el que se mencione el riesgo en la calidad e integridad de la información contable que conforman a los Estados Financieros de esta Entidad.

C-28.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

En el mes de Septiembre del año de 2010 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V., regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009, requiriendo tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006, diversa documentación e información para su evaluación y análisis; procediendo a determinar créditos fiscales independientes para estos dos años, ya que el criterio sostenido por la autoridad consistía en que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal, deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Año 2005:

Ante dicha situación, Liconsa, promovió una "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que con fecha 4 de Octubre de 2012, la Titular de la PRODECON emitió la recomendación número 25/2012 de carácter pública, en la cual concluye que no es viable que el SAT considere como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del

referido ejercicio, los recursos fiscales otorgados por parte del Gobierno Federal.

Con fecha 27 de Noviembre de 2012, Liconsa presentó Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución emitida por el SAT, por lo que luego de interponer y agotar diversos medios de defensa ante las diferentes instancias del Poder Judicial de la Federación, el 22 de Septiembre de 2015 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoría de fecha 2 de Julio de 2015 dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, concede el amparo y la protección de la Justicia Federal a Liconsa, en los términos de "No considerar como ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta", dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 170 millones de pesos, notificando dicha resolución al SAT.

Año 2006:

El 12 de Marzo de 2013, Liconsa recibe del SAT el escrito de observaciones con Número 900-09-05-2013-14051, señalando que Liconsa no declaró Impuesto Sobre la Renta por \$15'286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1,209'485,429.00.

Con fecha 26 de Abril de 2013, Liconsa presentó escrito de "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por lo que, la Titular de la PRODECON emite el 31 de Octubre de 2014 la "Recomendación" número 17/2014, señalando que no es viable que el SAT considere como ingresos acumulables los recursos

fiscales otorgados por el Gobierno Federal para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

El 10 de Octubre de 2013 se recibió por parte del SAT el Oficio Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre de 2013, en el que determina un crédito fiscal por \$40'856,897.55; por lo que Liconsa, S.A. de C.V., presentó el 13 de Diciembre de 2013, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada; con fecha 14 de Abril de 2016 el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, resuelve por unanimidad otorgar el amparo y protección de la justicia a Liconsa, S.A. de C.V.; dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 41 millones de pesos.

El Magistrado Instructor Lic. Rafael Ibarra Gil, con fecha 4 de Mayo del 2016, emite la sentencia con el oficio EXP.-28442/13-17-08-2, declarando la nulidad de la resolución impugnada al señalar que "los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal no deben ser considerados como ingresos acumulables para efectos del artículo 17 de la LISR; precisando además, que las deducciones que realizó la empresa, no deben tener correspondencia con los subsidios y transferencias gubernamentales que recibe Liconsa, S.A. de C.V."

Inconforme con el resultado anterior, el SAT interpuso recurso de revisión fiscal; sin embargo el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la novena región, con residencia en Zacatecas, resolvió nuevamente, confirmar la sentencia emitiéndola el 8 de septiembre de 2016, precisando que se agotó la litis planteada de no considerar como ingresos acumulables los subsidios y transferencias que recibe Liconsa por parte del Gobierno Federal;

con relación a las deducciones realizadas por la empresa, señaló que nunca formaron parte de la litis inicial, además de no existir fundamento alguno que establezca la correspondencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas.

La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fecha 10 de enero de 2017 certifica que ha sido declarada "firme" la sentencia señalada en el párrafo anterior; por lo que se considera totalmente concluido el presente juicio a favor de Liconsa, S.A. de C.V.

Con la emisión de ambas sentencias por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006, en las que se le otorga la razón a Liconsa, S.A. de C.V., en la determinación del resultado anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se concluye un prolongado pero satisfactorio proceso, confirmando el apego irrestricto de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables; y con ello, se logró evitar que la empresa realizará un desembolso por 210 millones de pesos (169.2 millones de pesos para 2005 y 40.8 millones de pesos para 2006).

C-29.- MODIFICACIONES AL ART 16 DE LA LISR PARA 2017

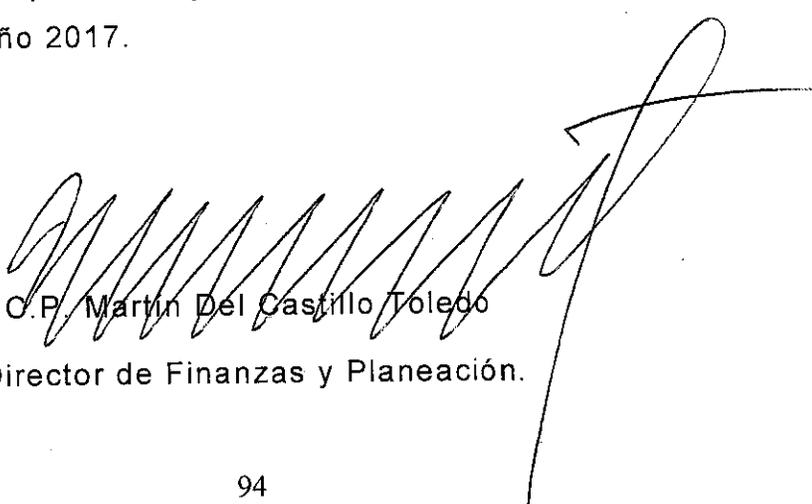
El 30 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos", vigente a partir del 1° de enero de 2017, en el que se incorporó un tercer párrafo al artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando que no se deberán considerar como ingresos acumulables aquellos recursos económicos que reciban los contribuyentes a través de programas previstos en los Presupuestos

de Egresos de la Federación o de las Entidades Federativas; dicha disposición establece además, que los gastos o erogaciones realizados con los apoyos económicos mencionados, que fueron considerados como ingresos no acumulables, se deberán considerar como gastos no deducibles, para efectos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Ante lo cual, y con el propósito de precisar si dicha disposición le es o no aplicable a Liconsa, S.A. de C.V., con fecha 1 de febrero de 2017 se presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el 7 de febrero de 2017 ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), la "Consulta sobre la correcta interpretación y aplicación del artículo 16 de la Ley del ISR", por lo que se está en espera de la respuesta que emitan dichas autoridades.

Con la finalidad de defender los intereses de Liconsa, S.A. de C.V., previendo una respuesta negativa por parte del SAT, en coordinación con el asesor en materia fiscal, el 10 de febrero de 2017, fue presentada la Demanda de Amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual fue admitida el 13 del mismo mes y año, demanda que menciona detalladamente las justificaciones por las que se considera que el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley del ISR, no le es aplicable a la empresa.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de enero del año 2017.



O.P. Martín Del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación.